



# Descentralización: Desafíos ante el proceso constitucional

**LYD**

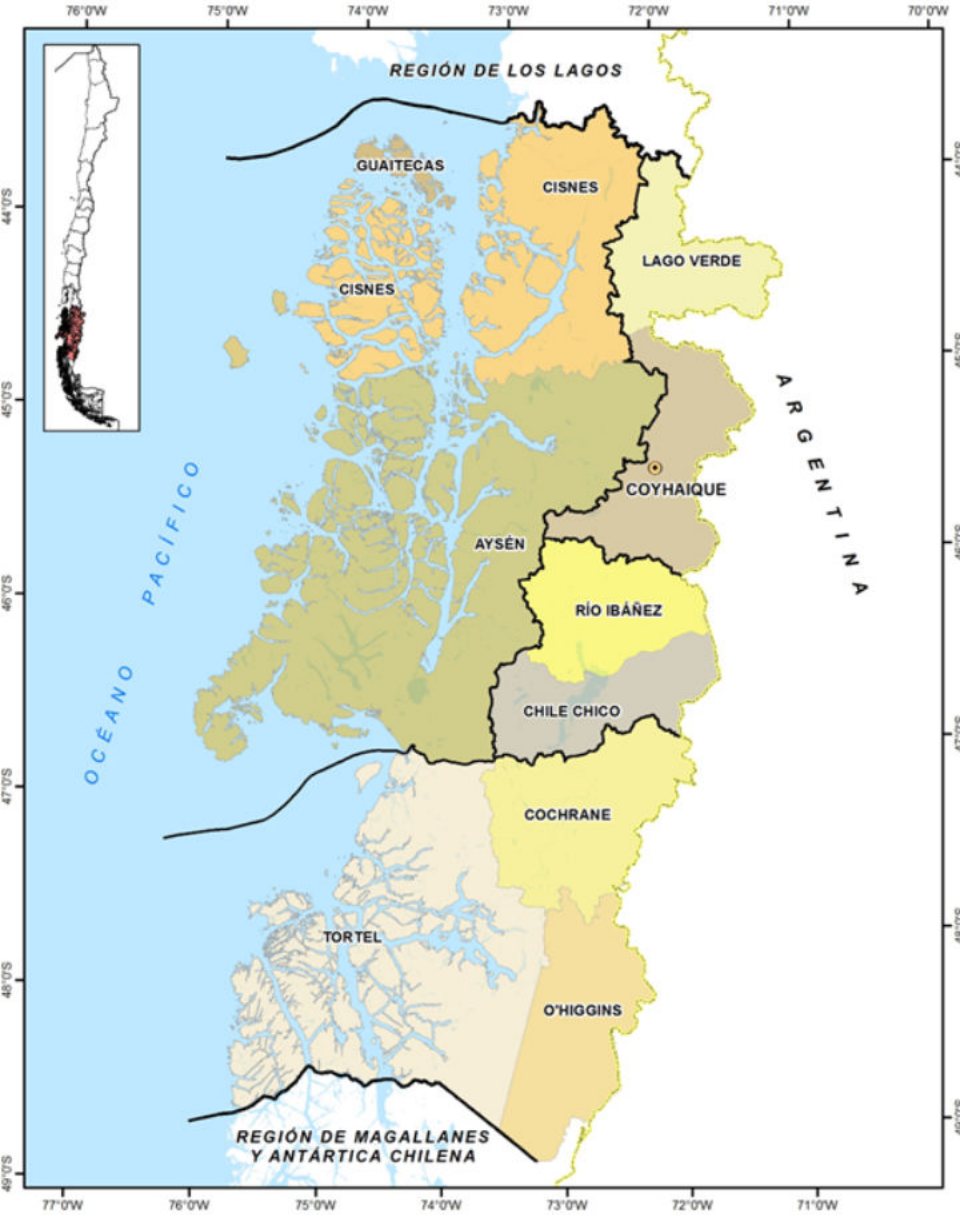
LIBERTAD Y DESARROLLO

**Pilar Cuevas Mardones**

Consejera Constitucional  
Jefa Bancada RN-Evopoli  
Ex Intendente de Aysén

Ex Jefa División de Municipalidades SUBDERE

# MARCO CONSTITUCIONAL VIGENTE



# MARCO CONSTITUCIONAL VIGENTE

---

## CHILE ES UN ESTADO UNITARIO (ART. 3)

Con autoridades nacionales, regionales y comunales, con un ordenamiento jurídico único para todo el país, lo que lo diferencia del Estado Regional y el Estado Federal.

## LA ADMINISTRACIÓN (ART. 3)

Será Desconcentrada o  
Descentralizada

## REGIONALIZACIÓN (ART. 115)

Los órganos de Estado deben promover la regionalización del país, y el desarrollo equitativo y solidario entre las regiones, provincias y comunas.

# MARCO CONSTITUCIONAL VIGENTE

---

## LA ADMINISTRACIÓN (ART. 110)

Se divide en regiones, provincias y comunas. Su regulación es materia de una Ley Orgánica Constitucional

## GORE Y DELEGADO (ART. 111 Y 115 BIS)

En la región hay dos entidades: Gobierno Regional (Gobernador + CORES, Art. 111) y Delegados Presidenciales (Regional y Provincial, Art. 115 bis)

## TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS (ART. 114)

Una Ley Orgánica Constitucional determinará la forma en que el Presidente transferirá competencias a los Gobiernos Regionales.

# MARCO CONSTITUCIONAL VIGENTE

---

## DEFINICIÓN DE MUNICIPALIDADES (ART. 118)

"las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna".

## PLANTA DE PERSONAL (ART. 121)

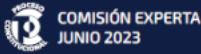
"Las municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, podrán crear o suprimir empleos y fijar remuneraciones, como también establecer los órganos o unidades que la ley orgánica constitucional respectiva permita".

## AUTONOMÍA FINANCIERA Y FCM (ART. 122)

"Las municipalidades gozarán de autonomía para la administración de sus finanzas. (...) Una ley orgánica constitucional contemplará un mecanismo de redistribución solidaria de los ingresos propios entre las municipalidades del país (...) fondo común municipal".

# ANTEPROYECTO DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE CHILE

ANTEPROYECTO DE  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LA REPÚBLICA DE CHILE



LYD

LIBERTAD Y DESARROLLO



# ANTEPROYECTO DE CONSTITUCIÓN

## ESTADO UNITARIO Y DESCENTRALIZADO (ART. 6)

Los gobiernos regionales y comunales serán autónomos para la gestión de sus asuntos (...) La ley promoverá el fortalecimiento de la descentralización del país y el desarrollo equitativo y solidario entre las regiones, provincias y comunas que integran el territorio nacional, con especial atención a las regiones extremas.



## CAPÍTULO VI GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL Y LOCAL (ART. 123 Y SS)

# CAPÍTULO VI GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL Y LOCAL (ART. 123 Y SS)

SOLIDARIDAD Y  
EQUIDAD  
TERRITORIAL  
(ART. 123 Y 124)

PRINCIPIO DE  
HETEROGENEIDAD  
TERRITORIAL  
(ART. 125)

PRINCIPIO DE  
RADICACIÓN  
PREFERENTE  
(ART. 126)

# CAPÍTULO VI GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL Y LOCAL (ART. 123 Y SS)

PRINCIPIO DE  
COORDINACIÓN Y  
ASOCIATIVISMO  
(ART. 127)

PRINCIPIO DE NO  
TUTELA  
(ART. 128)

TRANSFERENCIA DE  
COMPETENCIAS  
(ART. 129)

# CAPÍTULO VI

## GOBIERNO REGIONAL

### (ART. 130 A 133)

DEFINICIÓN DE  
GOBIERNO  
REGIONAL,  
AUTORIDADES:  
GORE Y CORES  
(ART. 130)

FACULTADES DE LOS  
GORES, PRINCIPIO  
DE ASOCIATIVISMO,  
PLANTA DE  
PERSONAL Y  
FISCALIZACIÓN DEL  
GORE POR LA CGR  
(ART. 131)

FACULTADES Y  
FORMA DE  
ELECCIÓN DEL  
GOBERNADOR  
REGIONAL Y CORES  
(ART. 132 Y 133)

# CAPÍTULO VI

## TERRITORIOS ESPECIALES

### (ART. 139) Y

## DESCONCENTRACIÓN (ART. 140)

RAPA NUI Y EL  
ARCHIPIÉRLOGO  
JUAN FERNÁNDEZ  
SON TERRITORIOS  
ESPECIALES  
(ART. 139)



EL PRESIDENTE  
TENDRÁ LOS  
REPRESENTANTE EN  
LA REGIÓN QUE  
DETERMINE LA LEY  
(ART. 140)

# CAPÍTULO VI

## DESCENTRALIZACIÓN FISCAL

### (ART. 141 A 147)

TRIBUTOS  
REGIONALES O  
COMUNALES CON  
SOBRETASAS Y PARA  
OBRAS DE  
DESARROLLO  
(ART. 144)

LOS GOBIERNOS  
REGIONALES Y  
LOCALES PUEDEN  
CONTRATAR  
EMPRESTITOS. DEBEN  
VELAR POR EL BUEN  
USO DE LOS  
RECURSOS PÚBLICOS  
(ART.145 Y 146)

LA CORTE  
CONSTITUCIONAL  
RESUELVE LAS  
CONTIENDAS DE  
COMPETENCIAS  
ENTRE  
AUTORIDADES  
(ART. 147)

# CAPÍTULO VI

## DISPOSICIONES GENERALES

### (ART. 148 A 152)

CAUSALES DE  
INHABILIDAD,  
INCOMPATIBILIDAD,  
CESACIÓN,  
SUBROGACIÓN Y  
VACANCIA  
(ART. 151)



LÍMITES A LA  
REELECCIÓN. UNA  
SUCESIVA PARA  
GORES Y DOS  
SUCESIVAS PARA  
ALCALDES,  
CONCEJALES Y CORES  
(ART. 152)



# Enmiendas Capítulo I y VI

18

Jul

Más de mil enmiendas presentaron consejeros al anteproyecto de la Comisión Experta



**REFORZAR EL PRINCIPIO DE  
PROBIDAD, TRANSPARENCIA Y  
RENDICIÓN DE CUENTAS**



**SE HACEN INCOMPATIBLES  
ACTIVIDADES PARTICULARES  
CON LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**AGENCIA ANTI CORRUPCIÓN**

# **Enmiendas Capítulo I**



**SE PROHIBEN DONATIVOS  
A LOS FUNCIONARIOS  
PÚBLICOS**



**MUERTE CIVIL A LOS  
FUNCIONARIOS  
CONDENADOS POR  
CORRUPCIÓN**

**Enmiendas  
Capítulos I y II**



**REFORZAR EL PRINCIPIO  
DE RADICACIÓN  
PREFERENTE**



**INCORPORACIÓN DE LOS  
TERRITORIOS  
ESTRATÉGICOS PARA EL  
DESARROLLO DEL PAÍS**

# **Enmiendas Capítulo I y VI**



**RADICAR EN UNO O MÁS  
GOBERNADORES REGIONALES  
LA ADMINISTRACIÓN DE LAS  
ÁREAS METROPOLITANAS**



**DERECHO A QUE LOS GORES Y  
LAS MUNICIPALIDAD O SUS  
ASOCIACIONES SEAN OÍDAS EN  
LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS  
PÚBLICAS NACIONALES**

**Enmiendas  
Capítulo VI**



**QUE GOBORNOS Y  
MUNICIPALIDADES  
PUEDAN TENER  
EMPRESAS  
AUTORIZADAS POR LEY**



**ANTÁRTICA Y  
REGIONES COMO  
TERRITORIO ESPECIAL**

# **Enmiendas Capítulo VI**



**PERMITIR ELECCIÓN  
DE GORES Y  
ALCALDES POR UNA  
REGIÓN O COMUNA  
DISTINTA**

**SE EXPLICITA EL  
CONCEPTO DE  
CONSECUTIVOS**



**ÓRGANO DE  
PLANIFICACIÓN  
REGIONAL**

# **Enmiendas Capítulo VI**



**SE RESPETA LA BASE  
CONSTITUCIONAL:  
"EL ESTADO DE CHILE  
ES UNITARIO Y  
DESCENTRALIZADO"  
(ART. 154 N°2 CPR  
VIGENTE)**

**LAS ENMIENDAS EN  
GENERAL BUSCA  
QUE LAS  
DECISIONES SE  
TOMEN MÁS CERCA  
DE LOS  
CIUDADANOS**

**SE BUSCA AMPLIAR EL  
CONCEPTO DE TERRITORIOS  
CONSTITUCIONALES  
ESPECIALES (ANTÁRTICA  
VS UNA REGIÓN O PARTE  
DE ELLA)**

# **Visión panorámica de las Enmiendas Capítulo VI**

**COMO LAS MAYORES COMPETENCIAS DE  
LOS GOBIERNOS REGIONALES Y  
MUNICIPALIDADES VAN ACOMPAÑADOS  
CON MAYORES ESTÁNDARES DE  
PROBIDAD, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN  
DE CUENTAS**



**QUE TANTO AMPLIAR EL CONCEPTO DE  
TERRITORIOS ESPECIALES**

**Desafíos de las  
Enmiendas**

**COMO IMPLEMENTAR VERDADERAMENTE  
UNA AGENDA DE DESCENTRALIZACIÓN  
QUE SEA PERCIBIDA DE FORMA POSITIVA  
POR LA CIUDADANÍA**



**LA IMPORTANCIA DE DESTACAR  
NUESTROS TERRITORIOS ESTRATÉGICOS  
PARA EL DESARROLLO DEL PAÍS**

**Desafíos de las  
Enmiendas**

